

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVOVERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YENNIS CAICEDO MURILLO
MELEN ANTONIO ARROYO GAMBOA
DEMANDADO: LUCIA RAMIREZ DE LENIS
PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007201900701-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Llevada a cabo la diligencia de inspección judicial, se hace necesario fijar fecha para realizar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha el día **cuatro (04) de abril del 2022, a las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia conforme lo ordenan los artículos 372 y 373 del C.G.P. La audiencia se realizará vía virtual, utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

TERCERO: Decretar como pruebas de conformidad con el artículo 165 del C.G.P., las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 1).
- **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de las señoras MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ PEREA, LIBIA MINA BALANTA y BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ ARIAS. Las comunicaciones de los testigos, estarán a cargo del abogado demandante, por lo que deba informar al despacho los correos electrónicos de los testigos para ser vinculados a la audiencia.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con el escrito contestación de la demanda (Documento 28).

DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a la parte demandante, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 4 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48658361d21622a703ddb2c3a006445bb64c30771b26302ed63b5fcdae717f**

Documento generado en 03/03/2022 10:41:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**